



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a ceder en forma definitiva y gratuita a la Municipalidad de Gualaguay, el bien inmueble ubicado en Planta Urbana Local – Ejido de Gualaguay – Departamento de Gualaguay – Manzana N° 485 – inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Nro. 118 Folio Nro. 410 – Tomo Nro. 76, en fecha 6 de mayo de 1953, el que consta de una superficie S/T de Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (2574 m2) – Plano de Mensura Nro. 5766; superficie interesada y aproximada de Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados (240 m2).-

ARTÍCULO 2º.- El Inmueble identificado en el Artículo 1º será destinado a la construcción de un comedor comunitario.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Gualaguay.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de mayo de 2019.-

ADÁN H. BAHL
Presidente Cámara Senadores

NATALIO GERDAU
Secretario Cámara Senadores

DIEGO LARA
Vicepresidente Cámara Diputados
a/c Presidencia

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados